**Nota DNC N°10907/2023**

**Asunción, 12 de diciembre de 2023**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 411573 |
| Expediente | 324869 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | LPN N° 02/2022 CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL MTESS |
| Entidad | Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Observamos que el acto administrativo es llevado a cabo por la ministra sustituta, sin embargo, no se ha remitido la documentación respaldatoria que la acredite como tal, para la suscripción de dicha documentación.

2. Además, verificamos que dentro del contenido de la Adenda N°01 se encuentra suscripto en la primera hoja por la Sra. “Monica Recalde De Giacomi” como ministra, y en la segunda página lo suscribe la ministra sustituta, la Sra. “Veronica Diana López Benítez” (quién es señalada en el prefacio de dicho documento), al respecto, solicitamos a la convocante una justificación técnica y/o legal de las razones de dichas discrepancias.

3. En el Dictamen se mencionan documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la ampliación del plazo aplicado (notas, solicitudes, etc.), sin embargo, no se han remitido ninguna de ellas. Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información. (nota de conformidad de fecha 23 de octubre de 2023).

4. Clausula primera de la Adenda N°01 modificación de la cláusula sexta del contrato N°21/2022; observamos que no se ha determinado el inicio de la vigencia contractual, únicamente se hace alusión a la terminación de la misma.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** jediaz